COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción-Paraguay
www.copaco.com.py

NOTA G.O.C. Nº 115

Asunción, 6 de marzo de 2017

Señor
Abogado SANTIAGO JURE, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

De mi consideración:

En atención a la **Nota DNCP/DNC Nº 3337/2017**; Referencia: **ID Nº 302031– "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA USO EN MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS"**, por la que manifiesta que la misma no podrá ser difundida a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la CIRCULAR DNCP Nº 01/2015, y que a continuación se detallan:

MOTIVO DE NO DIFUSIÓN

1. *Recordamos lo establecido en el Artículo 315 del Decreto Nº 1100: "En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 170 al 179 de la Ley 5142/2014, las Sociedades Anónimas con participación mayoritaria del Estado deberán adjuntar a sus solicitudes la constancia emitida por la DGCP de la presentación de sus respectivos informes, correspondiente al mes anterior, a los efectos de dar trámite a los procesos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03, sus reglamentaciones y modificaciones. En caso de incumplimiento, la DNCP, no dará curso a los procesos de contrataciones públicas, en tanto dure el incumplimiento".-*

En relación al ***Punto 1.***, informamos cuanto sigue:

La ultima constancia obtenida por **COPACO S.A.** de la **D.G.C.P.** corresponde al mes de **Noviembre/2016**, debido a que para la emisión de la constancia del mes de **Diciembre/2016** se exige la consolidación de los Estados Financieros del periodo 2016; a su vez el **Art. 329 del Decreto 6715/17 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 4774/2016, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DEL 2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"** establece la provisión de las "**Informaciones Anuales"** por parte de las Sociedades con participación Accionaria Mayoritaria del Estado deberán presentar al MH, a más tardar el ***15 de marzo de 2017***, la información financiera, patrimonial y de ejecución presupuestaria, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, la cual estará compuesta por ;

- el Balance General,
- Estado de Resultado,
- Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones,
- Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos, su consolidación en los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público, que deberá ser presentado en forma impresa y en medio magnético a la DGCP dependiente de SSEAF y a la Dirección General de Empresas Publicas, dependiente de la SSEE... Estos informes deberán estar firmados por: -La máxima Autoridad Institucional..."

Como puede observarse el Decreto reglamentario otorga un plazo máximo ***(15 de marzo de 2017)*** para la presentación de los documentos consolidados, asimismo la **Ley Nº 1.183/85 Código Civil** en su **Art. 1079** modificado por el **artículo 6 de la Ley Nº 388/94** establece: ***"Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:***
a) memoria anual del Directorio, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la ley y el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio y los síndicos;
b) designación de directores y síndicos, y fijación de su retribución;
c) responsabilidades de los directores y síndicos y su remoción; y
d) emisión de acciones dentro del capital autorizado.
Para considerar los puntos a) y b) la asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio"; el citado artículo faculta a la Asamblea (encargada de aprobar el Balance) a reunirse dentro de los 4 meses siguientes al cierre del ejercicio.

Ibarra Olmedaray
Gerente de Contrataciones
UOC COPACO S.A.

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción-Paraguay
www.copaco.com.py

Por todo lo expuesto anteriormente, puntualizamos las razones por las cuales COPACO S.A., se ve imposibilitado a cumplir con la presentación de la constancia emitida por la DGCP; por lo cual les solicitamos difundir nuestros procesos con la constancia de Noviembre/2016 (excepcionalmente) y al aprobarse nuestras documentaciones por la DGCP les adjuntaremos las constancias correspondientes a Diciembre/16; Enero/2017 y Febrero/2017 respectivamente.

A la espera de poder subsanar las observaciones emitidas en la Nota de referencia, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.-

Maria Jose Ibarra Olhagaray
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones – COPACO S.A.